



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ**, EN LO SUCESIVO “**CUTONALÁ**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. RUTH PADILLA MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTORA DEL CENTRO** Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO DE FERTILIDAD Y GENÉTICA GUADALAJARA S.C.**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. PEDRO NICOLÁS CAMARGO DÍAZ**, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Que la Universidad de Guadalajara, con el objeto de ordenar sus acciones de acuerdo a su misión y visión, en el Plan Institucional de Desarrollo “Visión 2030” definió cuatro ejes estratégicos dentro de ellos el de “Extensión y Vinculación”, que dentro de sus objetivos estratégicos señala: “...consolidar los programas de vinculación con los sectores público, social y privado”, proponiendo en sus metas al 2030 que se incremente el número de programas donde realizar las prácticas profesionales.

II.- En concordancia con el Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL “CUTONALÁ” POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

I.I.- Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.

I.II.- Que el Rector General y el Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 trece del mes de Septiembre del año 2000 dos mil el Acuerdo número 05/2000 por el que autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir Convenios de Prácticas Profesionales.

I.III.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Av. Nuevo periférico 555, Ejido San José Tatepozco, Código Postal 48525, en Tonalá, Jalisco.

II.- DECLARA “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.I.- Que la es una Sociedad Civil legalmente constituida el día 12 de diciembre del año 2012; con número de escritura 29523, libro 438, folio 59941 ante el Lic. Fernando Pérez Arredondo, notario público número 12 del Distrito Federal, asociado con el Lic. Arturo Pérez Negrete, notario público número ciento diecinueve del Distrito Federal.



II.II.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio convencional para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Mar del Sur número 2014 locales número 102 y 103, Colonia Lomas del Country, C.P. 44610 en Guadalajara, Jalisco, Teléfono 3347701400 y 018006007007.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el “**CUTONALÁ**” y “**EL INSTITUTO**” en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” están de acuerdo que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido por la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo, al Acuerdo Universitario para el Desarrollo sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), a los Lineamientos Generales de Inducción para la Prestación del Servicio Social Estudiantil, Prácticas Profesionales y Estadías Técnicas o Profesionales dentro de las Dependencias Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. “**LAS PARTES**” acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del “**CUTONALÁ**” será nombrado por el Rector del mismo.



QUINTA. "EL INSTITUTO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUTONALÁ".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos del "CUTONALÁ" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUTONALÁ" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUTONALÁ" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Notificar al responsable del "CUTONALÁ" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUTONALÁ" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El "CUTONALÁ" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en "EL INSTITUTO" se encuentren previamente inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 catorce del mes de septiembre del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará cuando menos la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. El "CUTONALÁ" se compromete además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:



- I. Estar inscritos previamente como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar y cumplir, en lo conducente y en todo momento, las normas del “EL INSTITUTO”.
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas.
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. “EL INSTITUTO” y el “CUTONALÁ” acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior, se le notificará a “EL INSTITUTO” en forma inmediata a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a tal hecho, solicitando se realicen las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del “CUTONALÁ”, no genera relación de tipo laboral alguno con “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA. Los trabajadores de “LAS PARTES” que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

UNDÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse y/o adicionarse previa solicitud de una parte a la otra con cuando menos 8 ocho días hábiles, para que se proceda a la celebración del convenio modificatorio. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES” previo aviso por escrito que haga la parte interesada a la otra, con un mínimo de 30 treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento total de las actividades que se encuentren en desarrollo, es decir, hasta que los estudiantes del “CUTONALÁ” concluyan íntegramente sus prácticas profesionales.

DUODÉCIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” se comprometen a mantener en absoluta confidencialidad los datos personales que con motivo del presente Convenio reciban, dándoles solo el tratamiento oficial correspondiente y que sea materia de este instrumento, por lo que se obligan también a no revelarlos a terceros, publicarlos o difundirlos por cualquier medio o vía, ni directa o indirectamente, sin la plena autorización de sus titulares, observando en todo momento, lo que para tal efecto establece la legislación estatal en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de información confidencial, según corresponda.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación esta será resuelta por mutuo acuerdo.



Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 veintiuno del mes de Mayo del año 2015 dos mil quince.

POR EL "CUTONALÁ"

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Rectora del Centro Universitario de Tonalá

POR EL "INSTITUTO"

Lic. Pedro Nicolás Camargo Díaz

Apoderado Legal del Instituto de Fertilidad y Genética Guadalajara, S.C.

Mtro. Albert Héctor Medel Ruíz

Secretario Académico del Centro Universitario de Tonalá

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO CON FECHA 21 VEINTIUNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, ENTRE "EL CENTRO UNIVERSITARIO TONALÁ" CON "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.